

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/01/2020

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **PRODECH/AU/01/2020** Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO DEL COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 26, 29 FRACCIONES IV, IX Y X, 40, 42, 72, 74 FRACCIÓN I Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas del día 16 de enero del 2020, en las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, se reunieron en Sesión Ordinaria, los integrantes del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, con el objeto de analizar y, en su caso, emitir el Dictamen y Fallo respectivo, en relación a la contratación de los servicios de vigilancia en el Parque Industrial Chihuahua Sur, inmueble propiedad de este Organismo, de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

1.- Que derivado del incremento de los actos de vandalismos de los últimos meses en el Parque Industrial Chihuahua Sur y en reuniones sostenidas con los usuarios que anteriormente se habían negado a contar con éste servicios, se acordó que ellos llevaran a cabo la investigación de mercado para la contratación del servicio, la cual fue presentada a este Comité a través de la Unidad de Atención a Usuarios, como área requirente del servicio, siendo la más viable económicamente la presentada por "**BLACK HUMMINGBIRD, S.A. DE C.V.**", de acuerdo a las cotizaciones siguientes:

BLACK HUMMINGBIRD, S.A. de C.V., \$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado.

SECORP Seguridad Corporativa, \$ 129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado.

GRUPO VOGA Servicios Corporativos, S.A. de C.V., \$ 81,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado.

PIRBO, S.A. de C.V., \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado.

2.- Que de conformidad con la cuenta 33801 del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2020, se cuenta con suficiencia presupuestal con recursos propios para llevar a cabo la contratación de los servicios de vigilancia en mención.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/01/2020

3.- Que tiene la capacidad de respuesta inmediata para la prestación de los servicios requeridos, circunstancias dirigidas en asegurar las mejores condiciones para el Organismo, además de contar con los recursos técnicos y financieros necesarios.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El presente Dictamen se fundamenta y motiva en los supuestos establecidos en los artículos 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como demás relativos del Reglamento respectivo, los cuales a continuación se transcriben:

Artículo 40. *Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.*

Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.*
- II. Adjudicación directa.*

Artículo 72. *En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.*

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/01/2020

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

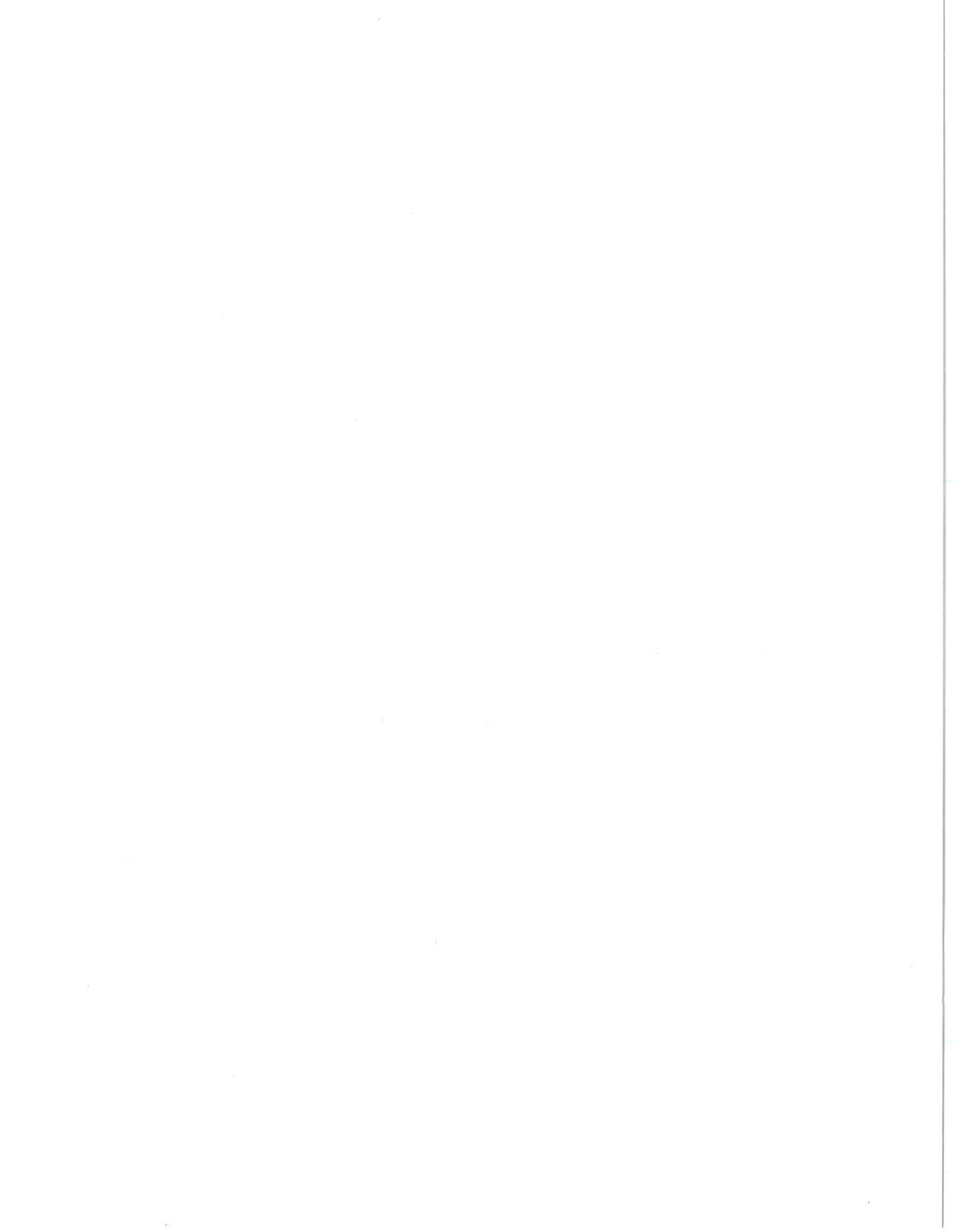
Discutido, analizado, fundamentado y motivado de conformidad en los artículos 29 fracción X, 34 fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a dictaminar y emitir el fallo siguiente:

DICTAMEN Y FALLO

PRIMERO: Realizado el análisis correspondiente, resulta fundada y motivada la solicitud formulada por la Unidad de Atención a Usuarios del Organismo para la contratación del servicio de vigilancia en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, inmueble propiedad del Organismo

SEGUNDO: Conforme los artículos 40, 72, 73, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativos de su Reglamento, el Comité Calificador de Propuestas del Organismo dictamina y aprueba la procedencia de la excepción a la licitación pública y autoriza el proceso de





**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/01/2020

AREA REQUERENTE:



Lic. José Carlos Estrada Chávez
Unidad de Atención de Usuarios



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5, CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/01/2020 Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020.

